CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO LAVADO DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION ENTRE LA FIRMA UNIPERSONAL "ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS TERMINAL" DE GUIDO CABALLERO Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de Setiembre del año 2014, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN ADALBERTO MACIEL BARRETO** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 7, Acta Nº 39 del 21 de agosto de 2014 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZÁLEZ**, con C.I. Nº 726.763 en carácter de propietario de la firma unipersonal **"ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS TERMINAL",** con RUC Nº 726763-0, siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 555-709, constituyendo domicilio en la calle Rca. Argentina esq. Caaguazú, de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma unipersonal ***"ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS TERMINAL" de Guido Caballero,*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al *"Servicio de Lavado de Vehículos de la Institución"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 274.386, bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b) Contrato;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/14 "Servicio de Lavado de Vehículos de la Institución" con Nº de ID 274.386 convocado por el FONDO GANADERO. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 7, Acta Nº 39 del 21 de agosto de 2014.----------

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR deberá realizar el servicio de lavado de vehículos para el Fondo Ganadero, de la forma establecida a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	Servicio de lavado completo del vehículo, interior y exterior, incluyendo parte del habitáculo del motor, sectores de bisagra de puertas, engrase, limpieza y aspirado de la cabina.

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

VERIFICADO

PETROBRAS TERMINAL

	tapizados, tablero, consolas y valijeras. Pulverizados
2	Servicio de ducha rápida con aspirado completo.

EL PROVEEDOR deberá reunir obligatoriamente los siguientes requisitos:

- ✓ Contar con un elevador hidráulico.
- ✓ Contar con equipo de engrase, con compresor de aire.
- ✓ Garantizar y priorizar los servicios para los vehículos del **Fondo Ganadero.**
- ✓ El lugar o los lugares habilitados por **EL PROVEEDOR** deberán estar ubicados en un radio no mayor a 5000 mts. De distancia de las Oficinas del Fondo Ganadero, sito en Mcal. López Nº 1699 esq. Rca. Dominicana. Cabe destacar que el radio se medirá tomando en cuenta la distancia más corta entre dos puntos (línea recta), es decir entre el Fondo Ganadero y la ubicación del taller, sin considerarse el trayecto terrestre. Para dicho efecto se utilizará como instrumento de medición el software "googlearth".

Los tipos de vehículos existentes en el **Fondo Ganadero** son de la siguiente característica:

- ✓ Camioneta Tipo Wagon;
- ✓ Camioneta Doble Cabina;
- ✓ Automóvil Sedan.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

El jefe de la División Servicios Generales y Transporte del F.G., dependencia encargada de la verificación contractual, con el Vº Bº del Jefe del Departamento de Administración del F.G., emitirá una orden de servicio dirigida a **EL PROVEEDOR**, en la cual se detallarán los vehículos que necesitarán el servicio requerido especificando el tipo de lavado que se deberá realizar, debiendo esta (orden de servicio) ser presentada por los funcionarios del **Fondo Ganadero** a **EL PROVEEDOR**, con el objeto de acceder al servicio contratado. Una vez tenida la autorización, el **Fondo Ganadero** llevará el/los vehículos al local habilitado por **EL PROVEEDOR**, a los efectos de realizar el servicio requerido.----------

EL PROVEEDOR realizará los servicios objetos de esta contratación, en su local habilitado, que cumpla con las características descriptas en la CLAUSULA CUARTA de este contrato. Una vez terminado, según el plazo establecido, **EL PROVEEDOR** comunicara al encargado del **Fondo Ganadero** para retirar los vehículos.----------

EL PROVEEDOR deberá terminar los servicios requeridos en la orden de servicio, en un plazo máximo de 2 (dos) horas por cada vehículo.----------

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente contrato se rige por la modalidad de contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos, siendo el monto mínimo de operación la suma de **Gs. 10.000.000.- (guaraníes: diez millones)** y un monto máximo de operación de **Gs. 20.000.000.- (guaraníes: veinte millones)** ambos IVA incluido. Los precios se describen a continuación:

1	2	3	4	5	6	7
Ítem*	**Código Catalogo***	**Descripción del Servicio ***	**Unidad de Medida***	**Cantidad***	**Presentación***	**Precio unitario (IVA incluido)****

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

PETROBRAS
TERMINAL

1-	*76111801-001*	*Servicio de Lavado completo (según especificaciones técnicas)*	*Unidad*	*1*	*Evento*	*35.000.-*
2-	*76111801-001*	*Servicio de ducha rápida con aspirado completo*	*Unidad*	*1*	*Evento*	*25.000.-*
					Precio Total	***60.000.-***

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; siempre y cuando exista un pedido de parte de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

PR = BPo (0.20 + 0.80 S) So

Donde:
Po: Precio básico de la oferta a ser reajustado
S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de oferta.

No se reconocerán reajustes de precios si los servicios requeridos se encuentran atrasados o en su caso no cumpla con lo establecido en el contrato suscripto ente las partes, la cual se abalará mediante informe emitido por la División Sección Servicios Generales y Transporte del Departamento de Administración, dependencia encargada de verificar la buena ejecución contractual.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	FF	OF	Departamento	Monto
2014	2	1	0	0	240	30	1	99	6.666.668.-
2015	2	1	0	0	240	30	1	99	13.333.332.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con número de ID Nº 274.386.----------

Los pagos se realizaran en guaraníes (Gs.), donde **EL PROVEEDOR**, presentará su factura por cada servicio realizado para el F.G., dentro de los 5 primeros días del mes, ante la División Servicios Generales y Transporte del Departamento de Administración, en la Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en la Avda. Mcal. López 1669 c/ Rca. Dominicana, en horario de oficina de Lunes a Jueves de 07:30 a 15:30 y los Viernes de 07:30 a 12:30, los pagos serán realizados por mes vencido, acompañadas de: a) certificado de cumplimiento tributario al día, b) Orden de servicio debidamente autorizado por la dependencia encargada del Fondo Ganadero. Los pagos se realizarán dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega de los documentos mencionados.

No se realizará ningún pago, si los servicios a ser proveídos se encuentren atrasados o en su caso no cumpla con lo estipulado en este contrato, lo cual se avalará con el informe emitido por la dependencia del F.G. encargada de verificar la ejecución contractual.

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

PETROBRAS TERMINAL

El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones sobre el importe de la factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.

El **Fondo Ganadero** no otorgará anticipos.----------

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 10 de Setiembre **de 2014** hasta el 9 de Setiembre **de 2015.** El pago correspondiente al ejercicio fiscal 2015, queda condicionado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación destinado al Fondo Ganadero para dicho ejercicio----------

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la División Servicios Generales y Transporte del Departamento de Administración del Fondo Ganadero, dependencia encargada de la verificación contractual que realizará las inspecciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El valor de las multas aplicadas a **EL PROVEEDOR** será del 5% (cinco por ciento) por cada día de atraso en la prestación del servicio solicitado, según el tiempo establecido en la **cláusula quinta** de este contrato, mediante un informe emitido por la dependencia encargada de la ejecución y control del servicio, la División Servicios Generales y transporte – Departamento de Administración, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente justificados por escrito al día siguiente de ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, reservándose el F.G. el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones. En caso de no optar por la rescisión del contrato respectivo, se seguirá cobrando las multas correspondientes; siempre y cuando no sobrepase el porcentaje mencionado precedentemente

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:

a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

PETROBRAS
TERMINAL

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. I del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)
• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Sr. GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZALEZ
Propietario
"ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS TERMINAL"

PETROBRAS TERMINAL

Sr. MARTÍN ADALBERTO MACIEL BARRETO
Presidente del Fondo Ganadero